



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Capital Humano, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Agencia de Acceso a la Información Pública y todo otro organismo con competencia en la materia, informe en forma detallada, completa y documentada sobre el programa denominado “Gemelo Digital Social”, anunciado por el Gobierno nacional como herramienta de inteligencia artificial destinada al diseño, simulación, anticipación y evaluación de políticas públicas, respondiendo en particular los siguientes puntos:

#### **I. Identificación institucional, marco jurídico y estado de avance**

1. Denominación oficial completa del programa anunciado como “Gemelo Digital Social”, organismo responsable de su diseño, implementación, administración, supervisión y control, y autoridad política y técnica a cargo.
2. Existencia de decreto, decisión administrativa, resolución ministerial, disposición, convenio, expediente administrativo, acto preparatorio o dictamen técnico que cree, autorice, regule, financie o ponga en funcionamiento el programa. En caso afirmativo, remita copia íntegra de cada actuación.
3. Fase en que se encuentra el programa (anuncio, diagnóstico, diseño conceptual, prueba piloto, desarrollo técnico, contratación, implementación parcial o funcionamiento operativo), con fecha de inicio, cronograma, etapas previstas, metas, plazos, responsables y productos esperados de cada etapa.
4. Objetivo general y objetivos específicos del programa, precisando qué problemas públicos pretende resolver, qué políticas públicas alcanzará, qué población involucrará directa o indirectamente y qué tipo de decisiones se pretende informar, recomendar, automatizar o condicionar mediante el sistema.

#### **II. Alcance sobre las personas y efectos sobre derechos y prestaciones**

5. Si el sistema será utilizado únicamente como herramienta estadística y de planificación agregada o si podrá generar perfiles, clasificaciones, segmentaciones, predicciones, puntajes, alertas, recomendaciones o decisiones individualizadas o grupales respecto de personas, hogares,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

beneficiarios, solicitantes de prestaciones, trabajadores, estudiantes, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, jubilados, migrantes u otros grupos sociales.

6. Si el programa podrá incidir, directa o indirectamente, en el otorgamiento, suspensión, denegación, reducción, auditoría, fiscalización, priorización o baja de prestaciones sociales, becas, pensiones, jubilaciones, planes, programas alimentarios, programas educativos, prestaciones de salud, certificados, subsidios o cualquier otro derecho o beneficio administrado por el Estado nacional.
7. Si los resultados del sistema serán meramente orientativos o podrán ser utilizados como insumo obligatorio por funcionarios públicos. En este último caso, precise qué autoridad humana conservará la decisión final, qué margen de revisión tendrá, cómo quedará registrado el apartamiento de la recomendación algorítmica y qué mecanismos de responsabilidad administrativa existirán (control humano significativo).

### **III. Datos, fuentes y bases utilizadas**

8. Bases de datos, registros, padrones, sistemas informáticos o repositorios estatales que se prevé utilizar para alimentar el programa, indicando para cada uno: organismo titular, finalidad original de recolección, tipo de datos contenidos, cantidad estimada de personas alcanzadas, frecuencia de actualización, modalidad de acceso, interoperabilidad prevista y base legal para su tratamiento.
9. Si se prevé utilizar información proveniente de ANSES, RENAPER, ARCA (ex AFIP), Mi Argentina, SUBE, PAMI, Secretaría Nacional de Discapacidad, Ministerio de Salud, Secretaría de Educación, Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Dirección Nacional de Migraciones, fuerzas de seguridad, registros judiciales, bases provinciales o municipales, universidades, organismos multilaterales o cualquier otra fuente pública.
10. Si se prevé utilizar datos personales, datos sensibles, datos de salud, biométricos, educativos, laborales, socioeconómicos, previsionales, migratorios, de geolocalización, de consumo, fiscales, bancarios, de movilidad, de conectividad, de redes sociales, de navegación, de telefonía, de imágenes, de cámaras o cualquier otro dato que permita identificar directa o indirectamente a personas humanas.
11. Si se prevé integrar datos provenientes del sector privado, organizaciones no gubernamentales, empresas tecnológicas, entidades financieras, plataformas



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

digitales, compañías telefónicas, redes sociales, empresas de transporte, prestadores de salud, instituciones educativas privadas, consultoras, fundaciones, universidades privadas u organismos internacionales. En caso afirmativo, detalle cuáles, bajo qué convenio, con qué finalidad y qué datos aportarían.

### **IV. Protección de datos personales, base legal y derechos de los titulares**

12. Si el programa utilizará exclusivamente datos anónimos, agregados y estadísticos. En caso afirmativo, qué técnica de anonimización se aplicará, qué autoridad certificará su eficacia, qué auditorías se realizarán para evitar la reidentificación de personas y qué medidas impedirán el cruce posterior con otras bases que permita reconstruir identidades.
13. Qué entiende el Poder Ejecutivo por “datos anonimizados”, “datos seudonimizados”, “datos agregados”, “datos estadísticos” y “datos personales” en el marco del programa, y si dichas definiciones se ajustan a la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales y su decreto reglamentario.
- 14.Cuál será la base legal del tratamiento (consentimiento del titular, obligación legal, interés público autorizado por ley, finalidad estadística, convenio interadministrativo u otra), precisando la norma específica que lo habilita. En caso de no requerirse consentimiento informado, indique qué norma exime al Estado de hacerlo y cómo se garantizará que los datos no sean utilizados para finalidades incompatibles con aquellas que motivaron su recolección original.
15. Si se ha realizado una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales, una Evaluación de Impacto Algorítmico, una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos o instrumento equivalente previo a la implementación. En caso afirmativo, remita copia íntegra; en caso negativo, explique los motivos.
16. Si las personas cuyos datos sean utilizados serán notificadas del tratamiento, indicando cómo, cuándo, por qué medio, con qué información mínima y qué canales tendrán para ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión, oposición, revisión o explicación.
17. Qué medidas concretas se adoptarán para garantizar los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, minimización de datos, calidad, seguridad, confidencialidad, transparencia, explicabilidad, trazabilidad, no discriminación, rendición de cuentas y revisión administrativa o judicial de las decisiones asociadas al sistema.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

18. Si la Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 25.326, ha tomado intervención en el diseño del programa, y qué dictámenes o recomendaciones ha emitido.

### **V. Inteligencia artificial, modelos y decisiones algorítmicas**

19. Qué tipos de modelos utilizará el sistema (inteligencia artificial generativa, modelos predictivos, aprendizaje automático, sistemas expertos, modelos de lenguaje, redes neuronales, sistemas de scoring, clustering, segmentación, clasificación, detección de anomalías, simulación de escenarios o agentes automatizados), detallando para cada uno finalidad, datos de entrenamiento, métricas, validación, limitaciones y riesgos.
20. Si el sistema generará puntajes de riesgo, vulnerabilidad, prioridad, elegibilidad, empleabilidad, conflictividad, incumplimiento, fraude, abandono escolar, riesgo sanitario, social, de seguridad o migratorio, u otra clasificación de personas o grupos. En caso afirmativo, explique las variables utilizadas, la finalidad y las garantías de revisión.
21. Si el sistema podrá cruzar datos sociales con datos de seguridad, defensa, inteligencia criminal, migraciones, fuerzas federales, registros penales, causas judiciales, actividad en redes sociales, protestas, manifestaciones u organizaciones políticas, sindicales, sociales, territoriales o comunitarias. En caso afirmativo, indique base legal y límites.
22. Si el código fuente, la documentación técnica, la arquitectura general, el diccionario de datos, la lógica de decisión, las variables relevantes, los criterios de ponderación, las métricas de desempeño, las tasas de error y los sesgos detectados serán accesibles para los organismos de control, las universidades públicas, la sociedad civil y el Congreso de la Nación.
23. Qué mecanismo existirá para que una persona pueda conocer si sus datos fueron tratados por el sistema, qué inferencias se realizaron sobre ella, si fue incluida en una categoría de riesgo, si una decisión estatal se basó total o parcialmente en el sistema, y cómo podrá impugnarla, corregirla o solicitar revisión humana.

### **VI. Infraestructura, almacenamiento, transferencia internacional y propiedad de los activos**

24. Si se utilizará infraestructura tecnológica propia del Estado nacional o de terceros. En este último caso, indique proveedor, país de residencia de los servidores, jurisdicción aplicable, condiciones de almacenamiento,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

mecanismos de cifrado, administración de claves, acceso remoto, logs, copias de seguridad, retención y eliminación de datos.

25. Si los datos serán almacenados, procesados, replicados, transferidos o accesibles desde el exterior. En caso afirmativo, detalle países involucrados, empresas receptoras, salvaguardas contractuales, evaluación de adecuación normativa y mecanismos para impedir el acceso por agencias extranjeras sin control judicial argentino.
26. Si el programa involucrará transferencia internacional de datos personales o sensibles. En caso afirmativo, indique fundamento jurídico (en particular el artículo 12 de la Ley 25.326), países de destino, destinatarios, finalidad, medidas de protección y dictamen de la autoridad competente.
27. Quién será titular de los datos, modelos, algoritmos, pesos de modelos, código, documentación, metadatos, ontologías, tableros, reportes, simulaciones, resultados, logs, inferencias y bases derivadas generadas por el programa.
28. Si empresas privadas podrán conservar, reutilizar, entrenar modelos, mejorar productos, desarrollar servicios comerciales o extraer valor económico a partir de datos, metadatos, inferencias, modelos o resultados producidos por el programa.

### **VII. Vínculos con Palantir Technologies, Peter Thiel y empresas relacionadas**

29. Si existen o existieron conversaciones, reuniones, convenios, memorandos de entendimiento, pruebas de concepto, pruebas piloto, demostraciones técnicas, intercambios comerciales, asesoramientos, contratos, órdenes de compra, contrataciones directas, licitaciones, acuerdos de confidencialidad o cualquier otro vínculo formal o informal entre el Estado argentino y Palantir Technologies Inc., Palantir USG Inc., Palantir Technologies UK, Palantir Technologies Israel, sus subsidiarias, representantes, intermediarios o socios comerciales.
30. Si Palantir Technologies, sus subsidiarias, representantes, contratistas o personal técnico intervinieron, intervienen o podrían intervenir en el diseño, asesoramiento, arquitectura tecnológica, integración de datos, modelización, simulación, inteligencia artificial, visualización, seguridad, almacenamiento, auditoría o implementación del programa “Gemelo Digital Social”.
31. Si el programa utilizará o evaluó utilizar herramientas, plataformas, módulos, servicios o licencias de Palantir —en particular Palantir Foundry, Palantir Gotham, Palantir AIP, la Ontología de Foundry (comercializada por la propia



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

empresa como “gemelo digital” de la organización), Maven Smart System, MetaConstellation o Apollo— o cualquier otro producto, API, infraestructura o entorno de desarrollo de dicha empresa.

32. Si el Poder Ejecutivo realizó comparaciones técnicas entre el programa “Gemelo Digital Social” y los servicios de “digital twin” ofrecidos por Palantir. En caso afirmativo, remita informes, matrices de evaluación, presentaciones, presupuestos, propuestas comerciales o cualquier antecedente utilizado.
33. Si la denominación, arquitectura, funcionalidades o narrativa pública del “Gemelo Digital Social” fueron inspiradas, asesoradas, provistas o sugeridas por empresas privadas, consultores externos, organismos internacionales o actores vinculados a Palantir, Peter Thiel, Thiel Capital, Founders Fund o sociedades relacionadas.
34. Detalle de todas las reuniones mantenidas —además de la celebrada el 23 de abril de 2026 entre el Presidente de la Nación y Peter Thiel— entre Peter Thiel, Matt Danzeisen, Matías Van Thienen, directivos de Palantir, representantes de Thiel Capital, Founders Fund u otras sociedades vinculadas, por un lado, y el Presidente, ministros, secretarios, asesores presidenciales o funcionarios de la Jefatura de Gabinete, Ministerio de Capital Humano, Cancillería, Ministerio de Defensa, Ministerio de Seguridad o Secretaría de Innovación, por el otro, desde el 10 de diciembre de 2023 hasta la fecha. Respecto de cada una, indique fecha, lugar, participantes, carácter oficial o privado, agenda, documentación intercambiada y si se abordaron herramientas de inteligencia artificial, vigilancia, defensa, seguridad, política social, infraestructura de datos, recursos naturales, energía, minería, interoperabilidad estatal o el propio programa.
35. Si existen acuerdos de confidencialidad, cláusulas de reserva, convenios no publicados, cartas de intención, memorandos, propuestas no vinculantes, presentaciones comerciales o expedientes administrativos vinculados a Palantir, Peter Thiel o empresas relacionadas. En caso afirmativo, remita copia íntegra o indique el fundamento legal de la reserva.
36. Si el Poder Ejecutivo evaluó el historial de Palantir en contratos con agencias militares, de defensa, inteligencia, seguridad, migraciones o control poblacional de otros Estados —incluido el uso de su sistema Maven en operaciones militares— antes de cualquier conversación, contratación, prueba piloto o asesoramiento, y los riesgos de vincularse con un proveedor de tecnología militar y de vigilancia para desarrollar un sistema de política social basado en datos de la ciudadanía.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **VIII. Finalidades no declaradas, vigilancia y garantías de uso**

37. Si el programa será utilizado, directa o indirectamente, para tareas de inteligencia, vigilancia, monitoreo de población, control de protestas, identificación de líderes sociales, perfilamiento político, persecución sindical, control migratorio, prevención del delito, seguridad nacional, defensa, orden público o cualquier finalidad distinta del diseño de políticas sociales.
38. Qué garantías existen para impedir que el programa sea utilizado para finalidades no declaradas, incluyendo vigilancia, persecución política, control social, discriminación, auditorías masivas de beneficiarios, depuración de padrones o reducción presupuestaria bajo criterios algorítmicos opacos.
39. Si se establecerá una prohibición expresa de uso del sistema para vigilancia masiva, scoring social, perfilamiento político, control ideológico, persecución de organizaciones sociales, sindicales o políticas, identificación de manifestantes, monitoreo de redes sociales o decisiones automatizadas sin intervención humana significativa.

### **IX. Auditoría, transparencia y control**

40. Si el programa será sometido a auditorías independientes, externas y periódicas, indicando quién auditará, con qué metodología, con qué frecuencia, qué aspectos serán auditados, si los resultados serán públicos y qué consecuencias tendrá la detección de sesgos, errores, vulnerabilidades o usos indebidos.
41. Si se publicará un registro público de algoritmos, modelos, sistemas de decisión automatizada, proveedores, bases de datos, finalidades, responsables y evaluaciones de impacto vinculadas al programa, y qué mecanismos de transparencia activa se implementarán para que la ciudadanía conozca cómo funciona el sistema, qué datos utiliza, qué efectos puede producir, qué proveedores participan y qué riesgos fueron identificados.
42. Si se prevé la intervención de la Sindicatura General de la Nación, la Auditoría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Oficina Anticorrupción, universidades públicas u organismos especializados en auditoría tecnológica y derechos humanos.

### **X. Compatibilidad constitucional, no discriminación y protección reforzada**

43. Si se ha realizado un análisis de compatibilidad del programa con la Constitución Nacional —en particular los artículos 18, 19 y 43—, la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, la Ley 27.275 de Acceso a la



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Información Pública y los tratados con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22), incluidas la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

44. Si se ha evaluado el riesgo de discriminación directa o indirecta contra grupos vulnerabilizados, incluyendo personas en situación de pobreza, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, personas mayores, mujeres, diversidades, migrantes, comunidades indígenas, trabajadores informales, personas desocupadas, titulares de programas sociales y habitantes de barrios populares.
45. Si se prevé utilizar el programa para orientar intervenciones sobre niñas, niños y adolescentes. En caso afirmativo, detalle finalidad, datos utilizados, organismos intervinientes, garantías reforzadas, consentimiento, participación de la autoridad de protección de derechos (en el marco de la Ley 26.061 y el interés superior del niño) y mecanismos de revisión.

### **XI. Antecedentes internacionales, evidencia y soberanía digital**

46. Qué ejemplos concretos de aplicación de “gemelos digitales sociales” en el mundo fueron estudiados por el Poder Ejecutivo antes del anuncio, detallando para cada caso país, proveedor, alcance, datos utilizados, resultados comprobables, auditorías disponibles, evaluaciones independientes, riesgos detectados, medidas correctivas y razones por las cuales se lo considera comparable con la Argentina.
47. Si existen estudios científicos, evaluaciones empíricas, publicaciones revisadas por pares o informes técnicos independientes que demuestren que un “gemelo digital social” puede predecir de manera válida, confiable y no discriminatoria el impacto de políticas sociales sobre poblaciones complejas. En caso afirmativo, remita copia o referencia completa.
48. Si el Poder Ejecutivo evaluó los antecedentes internacionales negativos vinculados al uso de sistemas algorítmicos estatales en políticas sociales, seguridad, migraciones, fraude o bienestar —entre ellos el escándalo de las asignaciones por hijo en los Países Bajos (toeslagenaffaire) y el sistema Robodebt en Australia, que provocaron acusaciones erróneas de fraude, discriminación y graves afectaciones de derechos—, y qué medidas adoptó para no reproducirlos.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

49. Si el Gobierno nacional considera compatible con la soberanía digital, la protección de los datos personales y los derechos fundamentales que datos sociales, educativos, laborales, territoriales o sensibles de la población argentina sean procesados por empresas extranjeras con contratos vigentes o antecedentes relevantes en materia militar, de defensa, inteligencia, seguridad o migraciones.
50. Qué medidas se adoptarán para garantizar que ninguna empresa extranjera pueda acceder, copiar, transferir, reutilizar, vender, analizar o explotar datos personales, datos sensibles, metadatos o inferencias sobre la población argentina.

### **XII. Financiamiento, responsabilidad y control legislativo previo**

51. Si el programa tendrá financiamiento específico, detallando monto total estimado, fuente presupuestaria, jurisdicción, programa, partida, objeto del gasto, crédito vigente, crédito ejecutado, contrataciones previstas, contratación de consultores, adquisición de licencias, infraestructura en la nube, servicios de ciberseguridad, procesamiento, almacenamiento, capacitación y mantenimiento.
52. Si se prevé financiamiento, asistencia técnica o participación de organismos multilaterales, bancos de desarrollo, gobiernos extranjeros, embajadas, fundaciones, universidades, empresas tecnológicas o fondos de inversión. En caso afirmativo, detalle condiciones, contraprestaciones, obligaciones, titularidad de los datos y derechos sobre los desarrollos resultantes.
53. Si se prevén sanciones contractuales, administrativas o penales para funcionarios, proveedores o terceros que utilicen el sistema o sus datos con fines distintos de los declarados, permitan accesos indebidos, filtraciones, entrenamiento no autorizado de modelos, transferencias internacionales ilegales o decisiones discriminatorias.
54. Si el programa será presentado al Congreso de la Nación para su debate legislativo antes de su implementación efectiva, considerando que involucra derechos fundamentales, tratamiento masivo de datos, inteligencia artificial, políticas sociales, soberanía tecnológica y eventuales contrataciones con empresas extranjeras.
55. Si el Poder Ejecutivo suspenderá toda contratación, prueba piloto, transferencia de datos, interoperabilidad de bases o implementación operativa del programa hasta tanto se informe al Congreso de la Nación, se publique la



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

documentación técnica y legal, se realicen las evaluaciones de impacto y se garantice participación pública, control legislativo y auditorías independientes.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**JUAN MARINO**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto requerir información completa y documentada al Poder Ejecutivo Nacional sobre el programa denominado “Gemelo Digital Social”, anunciado públicamente como una herramienta de inteligencia artificial destinada a transformar datos en capacidad de predicción, simulación y diseño estratégico de políticas públicas. No estamos frente a una innovación administrativa menor: un sistema estatal capaz de integrar bases de datos sociales, educativas, laborales y territoriales de millones de personas puede impactar de manera directa sobre la vida del pueblo argentino. Por eso, y precisamente porque defendemos la incorporación soberana de tecnología al Estado, exigimos el máximo nivel de transparencia, legalidad, control legislativo y garantías de derechos.

#### **1. El anuncio y su relevancia institucional**

El 22 de mayo de 2026, el Ministerio de Capital Humano —con el respaldo público del Presidente de la Nación, Javier Milei, y de la ministra Sandra Pettovello— presentó, mediante un video institucional difundido en redes sociales, el “Gemelo Digital Social”: un sistema basado en inteligencia artificial que, según el propio Gobierno, busca diseñar, proyectar, anticipar y predecir el impacto de las políticas públicas a partir del procesamiento masivo de datos de las personas aportados por distintos organismos del Estado (Infobae, 2026; La Nación, 2026; Tiempo Argentino, 2026). El Ejecutivo lo presentó como un “cambio de paradigma” hacia un Estado dotado de capacidad predictiva, que reemplazaría la información dispersa por modelos capaces de detectar patrones y proyectar escenarios futuros.

De acuerdo con la información oficial reproducida por la prensa, el modelo trabajaría con datos de carácter social, educativo, laboral y territorial provenientes de diversas áreas estatales, y el proyecto se estructuraría en cuatro etapas: un relevamiento interno de los datos existentes en el Ministerio; la conformación de mesas de trabajo con actores públicos, privados y académicos; la definición de una arquitectura tecnológica basada en inteligencia artificial y simulación; y, finalmente, la discusión sobre privacidad, ética algorítmica y marcos regulatorios (Mobile Time, 2026; Infobae, 2026). La ministra afirmó posteriormente que el sistema operaría con datos anonimizados y estadísticos.

#### **2. La opacidad del anuncio: lo que el Estado todavía no informó**

El problema no reside únicamente en el uso de inteligencia artificial, sino en la opacidad con que el programa fue anunciado. A la fecha de presentación de este



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

proyecto, el Gobierno no precisó qué norma crea el programa, qué organismo lo administra, qué bases de datos serán utilizadas, si se procesarán datos personales o sensibles, qué proveedor tecnológico intervendrá, qué presupuesto tendrá, qué evaluaciones de impacto se realizaron, qué mecanismos de auditoría existirán ni qué garantías tendrá la ciudadanía para conocer, impugnar o revisar los resultados del sistema. La propia prensa especializada señaló que la propuesta no tiene aún fechas de implementación, presupuesto confirmado ni detalles técnicos oficiales, y que el Gobierno no definió proveedores ni mecanismos concretos de control sobre una plataforma que procesará registros sociales de distintas áreas estatales (BAE Negocios, 2026; Chequeado, 2026). Esa indeterminación, tratándose de datos de toda la población, es exactamente lo que el control parlamentario está obligado a despejar.

### **3. Qué es un gemelo digital y qué significa aplicarlo a lo social**

El concepto de “gemelo digital” (digital twin) nació en los sectores industrial y tecnológico para designar una réplica virtual de un sistema físico, alimentada con datos, que permite simular comportamientos y anticipar fallas (Chequeado, 2026). Trasladar ese enfoque al terreno de lo social supone construir una representación virtual de la población y sus conductas. Como advierten especialistas y verificadores, los sistemas de inteligencia artificial dependen por completo de la calidad de los datos y de los criterios con que se entrenan los algoritmos: si hay errores, sesgos o información incompleta, las proyecciones —y las decisiones que en ellas se apoyen— también estarán sesgadas (Ámbito, 2026). Los datos estatales no son neutrales: reflejan trayectorias de exclusión, informalidad laboral, desigualdad territorial y déficits históricos de registro. Un sistema que procese esos datos sin control público puede terminar castigando a los mismos sectores que debería proteger.

### **4. Palantir, los gemelos digitales y la “ontología” como sistema de decisión**

La preocupación se agrava por la posible intervención de empresas extranjeras especializadas en integración masiva de datos, inteligencia artificial, defensa, seguridad e inteligencia. En particular, resulta indispensable que el Poder Ejecutivo informe si Palantir Technologies Inc. —o sus subsidiarias, representantes o socios— participa, participó o podría participar en el programa. La pertinencia de la pregunta no es una conjetura: la propia Palantir comercializa la “Ontología” de su plataforma Foundry como el “gemelo digital” de una organización, una capa semántica que conecta los datos con entidades del mundo real —personas, registros, transacciones— sobre la que su plataforma de inteligencia artificial (AIP) permite



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

incrustar modelos y agentes que simulan escenarios y proponen acciones (Palantir, s. f.; The AI Architects, 2025). Distintos análisis del sector describen este esquema como un “sistema de circuito cerrado” en el que los datos son integrados por Foundry o Gotham, contextualizados por la Ontología y activados por la IA, de modo que cada decisión vuelve a alimentar el modelo (Klover.ai, 2025). La similitud conceptual entre estas prestaciones y el programa anunciado por el Gobierno argentino exige un esclarecimiento inmediato.

### **5. La visita de Peter Thiel y su proximidad con el anuncio**

La necesidad de información se vuelve imperiosa a la luz de la presencia de Peter Thiel en la Argentina. El 23 de abril de 2026, el Presidente de la Nación, junto al canciller Pablo Quirno, recibió en la Casa Rosada a Peter Thiel —cofundador de PayPal y de Palantir Technologies— acompañado por su esposo, Matt Danzeisen (Página/12, 2026; Buenos Aires Herald, 2026). Lejos de tratarse de una visita protocolar, Thiel instaló temporalmente a su familia en el país por cerca de dos meses, adquirió una residencia en Buenos Aires y mantuvo reuniones con funcionarios clave del Gobierno, entre ellos los ministros Luis Caputo y Federico Sturzenegger y el asesor presidencial Santiago Caputo (Perfil, 2026; Escenario Mundial, 2026). Diversos medios señalaron que el encuentro con el Presidente podía ser el preludio de un acuerdo de envergadura entre Palantir y el Estado argentino (Peoples Dispatch, 2026).

Peter Thiel no es un empresario tecnológico cualquiera. Es una figura central del ecosistema de empresas vinculadas a la inteligencia artificial, la defensa, la seguridad y la vigilancia, con una orientación ideológica pública de extrema derecha y vínculos con el actual gobierno de los Estados Unidos. Su compañía, Palantir, nació con financiamiento del fondo In-Q-Tel de la CIA y firmó contratos centrales con el aparato militar y de inteligencia estadounidense; su sistema Maven proveyó inteligencia en tiempo real para operaciones militares, acortando lo que la propia industria denomina la “cadena de la muerte” (Buenos Aires Herald, 2026; Peoples Dispatch, 2026). Que una empresa de ese perfil pueda intervenir en un sistema que procesaría información social de la población argentina obliga al Congreso a exigir explicaciones exhaustivas.

### **6. Soberanía digital y datos de la población argentina**

No se trata de una conjetura irrelevante, sino de una cuestión de soberanía digital, de protección de datos personales, de control democrático y de defensa de los derechos fundamentales del pueblo. Los datos sociales, educativos, laborales y territoriales de la población constituyen un patrimonio estratégico de la Nación. Que



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

ese patrimonio pueda ser integrado, procesado, replicado o explotado por una empresa extranjera con contratos vigentes y antecedentes en materia militar, de inteligencia y de vigilancia, compromete la autonomía del Estado argentino sobre la información de sus propios habitantes. Por eso este pedido reclama precisiones sobre la titularidad de los datos y los modelos, la localización de los servidores, la transferencia internacional de información y las garantías para impedir el acceso de agencias extranjeras sin control judicial argentino.

### **7. El marco jurídico: datos personales, acceso a la información y jerarquía constitucional**

La utilización de inteligencia artificial por parte del Estado debe respetar límites constitucionales y convencionales precisos. La protección de la intimidad (artículo 19 de la Constitución Nacional), la autodeterminación informativa y el habeas data (artículo 43), el debido proceso (artículo 18), la igualdad ante la ley y la no discriminación no pueden quedar subordinados a sistemas opacos de predicción o automatización. La Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales establece los principios de legalidad, finalidad, consentimiento, calidad, seguridad y confidencialidad, plenamente aplicables al tratamiento masivo de datos por el Estado, y crea la Agencia de Acceso a la Información Pública como autoridad de control. A ello se suman la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública y los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22): la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El programa debe ser compatible con todo ese bloque normativo, y al Congreso le corresponde verificar que así sea.

### **8. Los antecedentes internacionales: cuando el algoritmo castiga a los pobres**

La experiencia internacional es elocuente. En los Países Bajos, el escándalo de las asignaciones por hijo (toeslagenaffaire) dejó al descubierto cómo un sistema algorítmico de detección de fraude incorporó el perfilamiento racial en su propio diseño: decenas de miles de familias —en su mayoría de bajos ingresos y de origen extranjero— fueron acusadas falsamente de fraude, con consecuencias devastadoras, al punto de provocar la renuncia del gabinete encabezado por el primer ministro Mark Rutte en enero de 2021 (Amnesty International, 2021). El sistema de riesgo SyRI, antecedente de esas prácticas, fue declarado contrario a los derechos humanos por la Justicia de La Haya en febrero de 2020, y el Relator Especial de la ONU sobre pobreza extrema advirtió que sometía a barrios enteros a



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

sospecha generalizada (AlgorithmWatch, 2020). En Australia, el sistema Robodebt acusó erróneamente de fraude a cientos de miles de beneficiarios de la asistencia social entre 2015 y 2019, en un esquema automatizado y sin supervisión humana adecuada que terminó siendo declarado ilegal (Vice, 2024). Estos antecedentes demuestran que, sin controles estrictos, la automatización aplicada a las políticas sociales reproduce y profundiza la discriminación contra los más vulnerables. La Argentina no puede avanzar a ciegas sobre ese mismo camino.

### **9. El control legislativo y el objeto de este pedido**

El presente pedido de informes no se opone al uso de herramientas tecnológicas en el Estado. Por el contrario, parte de una premisa democrática elemental: toda innovación estatal que involucre datos personales, inteligencia artificial y decisiones públicas debe estar sometida a legalidad, transparencia, control, auditoría y participación social. La eficiencia administrativa jamás puede ser excusa para habilitar una infraestructura opaca de vigilancia o de decisión automatizada sobre la ciudadanía. La Cámara de Diputados de la Nación cuenta con facultades constitucionales y reglamentarias para requerir informes escritos al Poder Ejecutivo y para ejercer el control sobre programas que comprometen derechos fundamentales, recursos públicos, soberanía tecnológica, protección de datos y relaciones con empresas extranjeras de alto impacto geopolítico. Reclamamos, además, que el Ejecutivo suspenda toda contratación, prueba piloto, transferencia de datos o implementación operativa del programa hasta tanto informe al Congreso, publique la documentación técnica y legal, realice las evaluaciones de impacto correspondientes y garantice control legislativo y auditorías independientes.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

**JUAN MARINO**

### **REFERENCIAS**

- AlgorithmWatch. (2020, 6 de abril). How Dutch activists got an invasive fraud detection algorithm banned. <https://algorithmwatch.org/en/syri-netherlands-algorithm/>
- Amnesty International. (2021, 25 de octubre). Xenophobic machines: Discrimination through unregulated use of algorithms in the Dutch childcare benefits scandal. <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2021/10/xenophobic-machines-dutch-child-benefit-scandal/>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

- Ámbito. (2026, mayo). Qué es Gemelo Digital Social, la nueva herramienta de inteligencia artificial del Ministerio de Capital Humano. <https://www.ambito.com/politica/que-es-gemelo-digital-social-la-nueva-herramienta-inteligencia-artificial-del-ministerio-capital-humano-n6280554>
- BAE Negocios. (2026, mayo). Qué es y cómo funciona el gemelo digital que usará Capital Humano para prever políticas sociales. <https://www.baenegocios.com/sociedad/que-es-y-como-funcionara-el-gemelo-digital-que-usara-capital-humano-para-prever-politicas-sociales/>
- Buenos Aires Herald. (2026, 23 de abril). Peter Thiel meets with Javier Milei in Buenos Aires. <https://buenosairesherald.com/politics/peter-thiel-meets-with-javier-milei-in-buenos-aires>
- Chequeado. (2026, mayo). Qué es un gemelo digital y qué se sabe del anuncio del gobierno de Milei. <https://chequeado.com/el-explicador/que-es-un-gemelo-digital-y-que-se-sabe-del-anuncio-del-gobierno-de-milei/>
- Escenario Mundial. (2026, 30 de mayo). Peter Thiel, cofundador de Palantir y aliado de Milei, profundiza su presencia en Argentina. <https://www.escenariomundial.com/2026/05/30/peter-thiel-cofundador-de-palantir-y-aliado-de-milei-profundiza-su-presencia-en-argentina/>
- Infobae. (2026, 22 de mayo). El Ministerio de Capital Humano presentó “Gemelo Digital Social”, un sistema de inteligencia artificial para diseñar políticas y predecir su impacto. <https://www.infobae.com/politica/2026/05/22/el-ministerio-de-capital-humano-presento-gemelo-digital-un-sistema-de-inteligencia-artificial-para-disenar-politicas-sociales-y-predecir-su-impacto/>
- Klover.ai. (2025, 15 de julio). Palantir’s AI strategy: Path to AI dominance from defense to enterprise. <https://www.klover.ai/palantir-ai-strategy-path-to-ai-dominance-from-defense-to-enterprise/>
- La Nación. (2026, 22 de mayo). Javier Milei anunció el “gemelo digital social”: una herramienta impulsada por IA para mejorar las políticas públicas. <https://www.lanacion.com.ar/tecnologia/javier-milei-anuncio-el-gemelo-digital-social-una-herramienta-impulsada-por-ia-para-mejorar-las-nid22052026/>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Mobile Time. (2026, 26 de mayo). Argentina lanza “Gemelo Digital Social”, una plataforma de IA para políticas públicas.  
<https://mobiletime.la/noticias/26/05/2026/argentina-gemelo-digital/>

Página/12. (2026, 23 de abril). Milei se reunió con el magnate tecnológico Peter Thiel en Casa Rosada.  
<https://www.pagina12.com.ar/2026/04/23/milei-se-reunio-con-el-magnate-tecnologico-peter-thiel-en-casa-rosada/>

Palantir Technologies. (s. f.). Overview — Ontology.  
<https://www.palantir.com/docs/foundry/ontology/overview>

Peoples Dispatch. (2026, 27 de abril). Peter Thiel has private meeting with Argentine President Javier Milei.  
<https://peoplesdispatch.org/2026/04/27/peter-thiel-has-private-meeting-with-argentine-president-javier-milei/>

Perfil. (2026, abril). Peter Thiel en Argentina: reformas, compras y reuniones en medio de la censura a la prensa.  
<https://www.perfil.com/noticias/politica/peter-thiel-en-argentina-reformas-compras-y-reuniones-en-medio-de-la-censura-a-la-prensa.phtml>

The AI Architects. (2025, 8 de diciembre). Palantir’s digital twin: Building the operating system for the physical world.  
<https://theaiarchitects.substack.com/p/palantirs-digital-twin-building-the>

Tiempo Argentino. (2026, mayo). El Gobierno lanzó “Gemelo Digital Social”, un sistema con IA que manejará datos de ciudadanos para diseñar políticas sociales.  
[https://www.tiempoar.com.ar/ta\\_article/gobierno-lanzo-gemelo-digital-social-un-sistema-con-ia-que-manejara-datos-de-ciudadanos-para-disenar-politicas-publicas/](https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/gobierno-lanzo-gemelo-digital-social-un-sistema-con-ia-que-manejara-datos-de-ciudadanos-para-disenar-politicas-publicas/)

Vice. (2024). How a discriminatory algorithm wrongly accused thousands of families of fraud.  
<https://www.vice.com/en/article/how-a-discriminatory-algorithm-wrongly-accused-thousands-of-families-of-fraud/>